



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

LA REPRESENTACIÓN MUNICIPAL EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE CENTRO

Según los Decretos 327 y 328/2010 de 13 de julio, el Consejo Escolar del Centro es el órgano colegiado de gobierno que canaliza la participación de todos los miembros de la Comunidad Educativa (siempre referido a los centros públicos no universitarios).

Está compuesto por profesores, padres, alumnos, representantes del personal de administración y servicios y representantes municipales. La participación en la que cada colectivo está representado depende del nº de clases que tenga el centro.

En las reuniones del Consejo se discuten y deciden cuestiones fundamentales: proyectos, presupuestos, convivencia... y es bueno contrastar los puntos de vista de todos los colectivos. Precisamente porque se tienen opiniones distintas es tan necesario este espacio para el diálogo.

La representación municipal en el C.E. la ostenta el Concejal de Educación o el representante que designe el Ayuntamiento correspondiente.

El representante del Ayuntamiento es un miembro de pleno derecho del Cargo y como tal debe ser convocado a todas las reuniones. Puede aportar información a diferentes niveles y contribuir a aclarar y objetivar las situaciones conflictivas en su condición de "observador externo" al centro.

Formalmente las reuniones pueden desarrollarse sin el representante del Ayuntamiento, aunque es completamente necesaria su asistencia si queremos que se realice un adecuado desarrollo de la actividad docente.

Posible esquema de funcionamiento de los representantes municipales.

1. Recibimiento de la citación a un Consejo Escolar.
2. Comunicación con la Concejalía de Educación.
 - Informar del Orden del Día.
 - Recibir la información del centro que se tenga en el Ayuntamiento en ese momento.
 - Confirmación de asistencia y si no se puede asistir hay que comunicarlo al centro.
 - Aclaración de dudas respecto al Orden del Día.
3. Asistencia al Consejo.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

4. Comunicación de los problemas, acuerdos, medidas ... adoptados en el Consejo Escolar a la Delegación de Educación.

Posible papel que deben desempeñar los representantes municipales dentro del C.E.

- Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, siendo muchas veces el valedor de ese cumplimiento ante las posturas encontradas.
- Defender los intereses de la Comunidad y no de las partes representadas en el C.E.
- Propiciar la participación libre y espontánea de todos los miembros del Consejo.
- Procurar que el alumnado tengan voz en el Consejo con los mismos derechos y oportunidades que los otros colectivos.
- Participar en los debates procurando evitar los partidismos y politización de los temas.
- Procurar el consenso, siempre que sea posible, para evitar los enfrentamientos.

Competencias municipales en materia de educación

Según Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, las competencias municipales en materia de educación son las siguientes:

1. Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.
2. Cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes.
3. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.